Núm. 62. Domingo 13 de Marzo de 1881. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-lo,** á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Exposicion.

SEÑOR: El concepto histórico y jurídico que del Principado de Astúrias tiene el Gobierno de V. M. es distinto del que informó el Real decreto de 22 de Agosto de 1880.

El Gobierno está resuelto á llevar á las Córtes en su dia, con la vénia de V. M., un proyecto de ley que impida en lo futuro la incertidumbre y la duda respecto de los derechos, honores y prerogativas del sucesor inmediato á la Corona; pero entre tanto tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Marzo de 1881.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., Práxedes Mateo Sagasta.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Mi muy amada Hija Doña María de las Mercedes, sucesora inmediata á la Corona con arreglo á la Constitucion de la Monarquía, usará el título y la denominacion de Princesa de Astúrias, con los honores y prerogativas consiguientes á tan alta dignidad.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochientos ochenta y uno.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 400.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Vizcaya, Atilano García Gorriz, cuya media filiacion á continuacion se expresa, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Tarragona 12 de Marzo de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

Media filiacion.

Hijo de Lorenzo y de Dominga, natural de Insua, provincia de Lugo, avecindado en su pueblo; estatura un metro 690 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas id., ojos id., color bueno, nariz regular, barba nada; edad 19 años.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm 401.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilallonga del Camp.

El Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia en sesion del dia 6 del actual, acordaron proveer la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, con el haber de 750 pesetas anuales, que se satisfarán de fondos municipales por trimestres vencidos. En su consecuencia se anuncia dicha vacante para que los aspirantes desde el término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, presenten sus solicitudes con copia del título profesional en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vilallonga 8 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Ramon Prats.

Núm. 402.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Villalba.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1881 á 1882, los vecinos que hayan sufrido alteracion en sus fincas podrán manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia; pues pasado dicho término sin haberlo verificado no se atenderá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la Fatarella, Pobla de Masaluca, Batea y Corbera lo hagan público en sus respectivas localidades.

Villalba 6 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Pablo Borrás.

Núm. 403.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Prat de Compte.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1881 á 82, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en la suya podrán presentarse desde el dia 15 al 31 del presente mes en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten; pues finido que sea dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan terratenientes de esta, se servirán dar al presente la publicidad debida para que llegue á conocimiento de los mismos.

Prat de Compte 7 de Marzo de 1881.—El Alcalde, N. S. F., P. O., Miguel Solé, Secretario.

Núm. 404.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rourell.

Teniendo que procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1881-82, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en dicha riqueza presenten los documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes; pues pasado el cual no será atendida ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Borjas del Campo, Garidells, Masó, Morell, Núlles, Pobla de Mafumet, Reus, Secuita, Tarragona, Valls y Vilallonga ordenen hacerlo público en sus respectivas localidades á fin de que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este distrito.

Rourell 7 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Ramon Miguel.

Núm. 405.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Vespella.

Habiendo de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento del término municipal de esta villa para el año económico de 1881 á 82, se previene á los propietarios del mismo que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, al objeto de hacer las correspondientes anotaciones; no verificándose ninguna pasado que sea dicho plazo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Salomó, Bráfim, Vilabella, Núlles, Catllar, Riera, Nou, Torredembarra, Vendrell y Santa Oliva lo hagan público en sus localidades para que sus administrados terratenientes de esta no puedan alegar ignorancia.

Vespella 7 de Marzo de 1881.—El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 406.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bañeras.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1881 á 82, los vecinos que hayan sufrido alteracion en sus fincas podrán manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes de Marzo, pues pasado dicho término sin haberlo verificado no se atenderá reclamacion alguna.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Arbós, Santa Oliva, Bellvey, Castellet y Gornal, Vendrell y San Jaime lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Bañeras 8 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Magin Ventosa.

Núm. 407.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de García.

Debiendo formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1881 á 82, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus fincas pueden presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten, durante todo el mes de Marzo, de nueve á doce de la mañana, pasado dicho mes no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro, Mora la Nueva, Tivisa, Falsét, Bellmunt, Masroig, Molá, Lloá, Torre del Español y Vinebre lo hagan público en sus respectivas localidades.

García 8 de Marzo de 1881.—El Alcalde Teniente, Francisco March y Fabregat.

Núm. 408.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Dosaiguas.

Debiéndose formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1881 á 82, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus fincas pueden presentarse en esta Secretaría con los documentos que lo acrediten dentro el término de quince dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia; pues finido dicho plazo, no se atenderá ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde haya terratenientes de este pueblo lo hagan público para que llegue á conocimiento de los mismos.

Dosaiguas 10 de Marzo de 1881.—El Alcalde, José Nolla.

Núm. 409.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

Ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875 y Real órden de 12 de Abril de 1877 una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de Vendrell por renuncia de D. Victoriano Santamaría que la desempeñaba.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido de Real órden, se anuncia por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente á fin de que los aspirantes que reunan los requisitos contenidos en el art. 4.º del citado Real decreto presenten dentro del término de veinte dias sus solicitudes documentadas al propio Juzgado.

Barcelona 9 de Marzo de 1881.—El Secretario de gobierno, Cárlos M.ª Brú.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 410.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en méritos de los autos pendientes á instancia de D. José Ferrer y Riba contra D. Juan Busquets y tambien contra D. Fernando Plana, sobre cumplimiento de laudo arbitral, se sacan á pública subasta por término de veinte dias las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra viña con olivos y algunos avellanos, sita en el término de Constantí, partida *dels Cubellons*, de cabida cuatro hectáreas cincuenta y siete áreas sesenta y nueve centiáreas, equivalentes á siete jornales cincuenta y dos céntimos estadísticos; lindante por Norte con D. Antonio Aguado y Simon Roig y Mestres, por Sud con herederos de Francisco Vilá y Juan Roselló, por Este con dichos herederos de Francisco Vilá y por Oeste con Antonio Vidal y Salort y herederos de Francisco Vilá; tasada por peritos en cinco mil seiscientas cuarenta pesetas.

Segunda. Otra pieza de tierra regadío con algunos árboles frutales, sita en dicho término, partida de *San Pol*, de extension treinta y cinco áreas ochenta y ocho centiáreas, iguales á cincuenta y nueve céntimos de jornal estadístico; lindante por Norte con Pablo Novell y Casañas, por Sud con Rafael Soler y Golorons, por Este con el barranco de Riudearenas y por Oeste con D. Simon Lloberas, intermediando la acequia de San Pol; tasada en dos mil pesetas.

Tercera. Otra pieza de tierra regadío, sita en el propio término y partida de *San Pol,* de cabida veinte áreas siete centiáreas, equivalentes á treinta y tres céntimos de jornal estadístico; lindante por Norte con Agustin Bofarull, por Sud con José María Ferrer, por Este con Juan Garriga y Roselló y por Oeste con Juan Nicolau. Esta finca y la anterior tienen para su riego cinco horas semanales de agua de la mina de San Pol, y ha sido tasada en mil pesetas.

Cuarta. Otra pieza de tierra cañaveral y campa, sita en el referido término y partida *Riudearenas,* de cabida veinte áreas, equivalentes á treinta y tres céntimos de jornal estadístico; lindante por Norte con D. Francisco Domingo y Torroja, por Sud con el barranco de Riudearenas y por Sud y Oeste con el camino antiguo de Almoster; la cual ha sido tasada en doscientas pesetas.

Quinta. Una casa con su huerto contiguo cercado de paredes, sita en el arrabal de San Pedro de dicha villa de Constantí, señalada con el número treinta y cuatro, lindante por la derecha ú Oeste y por la espalda ó Norte con José Vallvé y Socias, por la izquierda ó Este con José Bofarull y por el frente ó Sud con dicha calle arrabal de San Pedro. La casa tiene de extension superficial ciento ochenta y un metros cuadrados noventa y un céntimos, consta de planta baja, entresuelos y un piso, dos lagares, uno de ellos inservible y un establo que á la vez sirve de bodega. El huerto tiene de extension once áreas veinte y cuatro centiáreas, equivalentes á diez y ocho céntimos de jornal estadístico, con una balsa en mal estado adosada á la casa; esta finca ha sido tasada por peritos en dos mil pesetas.

El remate tendrá lugar el dia nueve del próximo mes de Abril, á las once de su mañana, en el local-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasacion, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar préviamente en la mesa del Juzgado la suma de setecientas cincuenta pesetas, cuya cantidad se retendrá á los que resulten compradores para que les sirva á cuenta del precio de la venta ó para responder de los gastos y perjuicios caso de insolvencia, y se devolverá á los demás, y que los gastos de subasta y remate, otorgacion de escritura, derechos á la Hacienda, inscripcion y demás serán de cuenta del comprador.

Tarragona nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Arriaga.—Por disposicion de S. S., Antonio María de Gavaldá.

Núm. 411.

Don Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Josefa de los Santos, vecina de esta ciudad, cuyo actual domicilio se ignora y que en el mes de Abril del año último vivia en la calle de Salvá, número diez y seis, piso segundo, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comperezca en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número dos, piso segundo, á fin de recibirle declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo sobre contrabando en tabaco; apercibiéndole en otro caso de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno. —Joaquin de Errazquin.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

Núm. 412.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero de 1881.*

Dias.	NACIDOS VIVOS. Legítimos. Varones..	Hembras.	Total.....	No legítimos. Varones..	Hembras.	Total.....	Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. Legítimos. Varones..	Hembras.	Total.....	No legítimos. Varones..	Hembras.	Total.....	Total de muertos.	Total de ámbas clases.
21	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
22	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
23	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
27	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
28	7	1	8	1	1	2	10	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	13	3	16	1	1	2	18	»	»	»	»	»	»	»	»

Tarragona 1.º de Marzo de 1881.—El Juez municipal, Emilio Morera.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

Dias.	FALLECIDOS. Varones. Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Hembras. Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	TOTAL GENERAL.
21	»	»	»	»	2	»	»	2	2
22	»	»	»	»	1	1	»	2	2
23	1	1	»	2	»	»	1	1	3
24	2	1	»	3	»	1	»	1	4
25	»	1	1	2	2	»	»	2	4
26	2	»	»	2	1	1	»	2	4
27	1	»	»	1	1	»	»	1	2
28	2	1	»	3	»	»	»	»	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	8	4	1	13	7	3	1	11	24

Tarragona 1.º de Marzo de 1881.—El Juez municipal, Emilio Morera.

NODRIZA

PARA UN NIÑO DE TRECE MESES.

Se necesita en Tarragona. Dirigirse á la imprenta de este *Boletin* hasta el 28 del actual, Rambla de San Juan, 62.

Imprenta de José Antonio Nel-lo, calle de la Union, esquina á la Rambla de San Juan.